

## ANEXO III

FECHA: Viernes, 15 de diciembre de 2006.

LUGAR: Escuela de Administración Pública (Salón de Actos) Avda. de la Libertad, en Mérida.

HORA: 10:00 horas.

ANEXO IV  
COMISIÓN

## PRESIDENTE

D. José J. Fornieles Ten

## VOCALES

D.<sup>a</sup> Rocío Madrigal González

D. Nemesio García Montero

D. Miguel Alcaide Muñoz

## SECRETARIA

D.<sup>a</sup> Agustina Romo Huertas

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL  
URBANISMO Y EL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2006, del Presidente, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación, en régimen laboral temporal de Alta Dirección, de los Gerentes de Programas de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.*

Vista la necesidad de seleccionar al personal que permita la inmediata cobertura de los puestos de trabajo de Gerentes de Programas previstos la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y en los artículos 24 y 27 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la AEVUT, esta Presidencia de Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del precitado Decreto, acuerda convocar pruebas selectivas para la cobertura de dichos puestos con sujeción a las siguientes

## BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la cobertura de los puestos que a continuación se detallan:

— Gerente de programa de coordinación y control de los planes especiales de vivienda.

— Gerente del Programa de regularización y gestión del Patrimonio de Viviendas de Promoción Pública.

— Gerente del Programa de Coordinación de oficinas de gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Ordenación del territorio.

Las principales tareas que corresponden a tales puestos son las que se relacionan en el Anexo I.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años y cumplan el requisito de edad mínima establecida en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán acceder en condiciones de igualdad con los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros residentes legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá acreditar, junto a su solicitud, estar en posesión del permiso de residencia, temporal o permanente, regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título que se especifica en el Anexo II para cada puesto.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Tener la experiencia acreditada que, para cada uno de los puestos, se especifica en el Anexo III.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.

2.3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera, del modo que se indica en la Base Séptima.

#### Tercera. Solicitudes.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud especificando el puesto de Gerente al que concurren en instancia cuyo modelo figura en el Anexo IV dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Junto con la instancia de participación deberán presentarse todos los documentos acreditativos de los méritos a valorar por el Tribunal de Selección, a que se refiere la Base Sexta de esta Convocatoria.

Además, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar el Anexo V, debidamente cumplimentado.

3.2. La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares o en los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Secretaría General de la AEVUT se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que se hará pública en los servicios centrales y territoriales de la Agencia, y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, se establecerá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

4.2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en los lugares arriba indicados, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Igualmente, se fijará, en su caso, en la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos la fecha, lugar y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen. Dicha prueba será valorada por el Tribunal de selección, que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La prueba se calificará como “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de “apto” para poder acceder a la realización de la prueba selectiva.

Una vez concluida y calificada la prueba, la Secretaría General de la AEVUT dictará Resolución aprobando las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de “apto”. Contra la misma los interesados podrán interponer recurso de alzada, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la LRJAP-PAC.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma superior de Español, como Lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

Igualmente, quedan dispensados de realizar esta prueba aquellos aspirantes que ya la hayan superado en cualquiera de los procesos selectivos convocados por la Junta de Extremadura, tanto para la selección de personal permanente como temporal, debiéndose acompañar certificado acreditativo de dicha circunstancia.

#### Quinta. Tribunal de Selección.

El Tribunal encargado de valorar a los aspirantes será el que figura en Anexo VI de esta Resolución.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Secretaría General de la AEVUT, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Secretaría General de la AEVUT, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en dicho Tribunal.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección, atendiendo a la naturaleza de los puestos a cubrir, se llevará a cabo en dos fases, la primera consistente en un concurso de méritos, y la segunda una entrevista personal.

Concurso de Méritos. Consistirá en la comprobación y valoración de los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos. Los méritos se valorarán con referencia al último día de plazo para la presentación de las instancias. La puntuación máxima a obtener por este concepto es de 10 puntos, superando esta fase los cinco que hayan obtenido la puntuaciones más altas, y se efectuará en atención al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional que rebase el mínimo exigido para poder participar: hasta un máximo de 5 puntos:

— 0,1 puntos por cada mes o fracción de mes de ejercicio privado de la profesión habilitante para el acceso al puesto (acreditación con contrato de trabajo, vida laboral o certificado de colegio oficial correspondiente).

— 0,15 puntos por cada mes o fracción de mes por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos de trabajo para cuyo acceso se requiera la titulación exigida para los puestos que se ofertan (acreditación mediante certificado expedido por la correspondiente Administración).

— 0,15 puntos por cada mes o fracción de mes por los servicios prestados a cualquiera de las Administraciones públicas mediante contratos de consultoría o asistencia para cuya adjudicación se requiriese la titulación exigida para los puestos que se ofertan (acreditación mediante certificado expedido por la correspondiente Administración, o copia de los referidos contratos).

b) Cursos de Postgrado, formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto: hasta un máximo de 5 puntos.

— Entre 20 y 50 horas: 0,50 puntos.

— Entre 51 y 100 horas: 0,75 puntos.

— Entre 101 y 200 horas: 1,00 puntos.

— Entre 201 y 300 horas: 1,50 puntos.

— Más de 300 horas: 3 puntos.

— Título de Doctor: 3 puntos.

La acreditación documental de los méritos ha de ser aportada por los aspirantes junto con la instancia de participación.

El resultado de la valoración de los méritos alegados, que tiene carácter eliminatorio, se hará público en el tablón de anuncios de los servicios centrales de la Agencia, mediante una lista provisional por cada uno de los puestos de Gerente de programas ofrecidos, en las que figurarán la relación de aspirantes que han superado esta primera fase, y la relación de los que no la han superado por no haber obtenido una de las 5 primeras puntuaciones, con el detalle de la obtenida por cada aspirante en ambos casos.

Dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de las listas provisionales los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará la resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes que hayan superado esta primera fase.

Entrevista personal con el Tribunal de Selección, que versará sobre los méritos aportados por el aspirante y sobre todas aquellas cuestiones que, a juicio del Tribunal, permitan puntuar la adecuación de los aspirantes al perfil profesional requerido para el desempeño de la correspondiente Gerencia de programa.

La puntuación máxima a obtener en esta fase es de 5 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, mediante la publicación en el tablón de anuncios de la AEVUT, en el que se señalará el lugar, fecha y hora de la entrevista, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

Los aspirantes con alguna discapacidad podrán solicitar en la instancia de participación las adaptaciones de tiempo y medios que requieran para la realización de la entrevista.

Finalizada la fase de entrevista el Tribunal de selección procederá a la publicación de las listas de aspirantes con la puntuación obtenida en las dos fases y la suma de ambas.

Séptima. Presentación de documentos.

7.1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Secretaría General de la AEVUT, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Consumo.

e) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.

f) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los extranjeros que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea. Noruega o Islandia, deberán acreditar, estar en posesión del permiso de residencia, temporal o permanente, regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

7.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

7.3. Aquellos que no presenten la documentación en el día que a tal efecto les sea indicado, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, perderán su derecho a la contratación para la que han sido seleccionados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava. Selección de los aspirantes y contrataciones.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal de selección propondrá, para cubrir los puestos de Gerente de Programas, a los aspirantes de cada una de las listas que hayan obtenido mayor puntuación, sumados los resultados de las dos fases.

La relación de los aspirantes seleccionados con la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, será una relación laboral especial de Alta Dirección, y se registrá por las cláusulas establecidas en los contratos que a tal efecto se suscriban, que se ajustarán, en todo caso, a las especificaciones al respecto contenidas en el artículo 27 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, y a lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

En señalado contrato se establecerá un periodo de prueba de un mes.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva de los trabajadores a su puesto los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados renunciase a la formalización del contrato, o una vez contratado se extinguiese la relación por cualquier causa, el puesto podrá cubrirse con los aspirantes, de la lista correspondiente y en el orden en ella establecido, que habiendo superado el proceso no hubiesen resultado seleccionados.

Novena. Norma final.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Vicepresidente de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 30 de noviembre de 2006.

El Presidente de la Agencia Extremeña  
de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,  
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

## ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS

Los Gerentes de Programa son los responsables del desarrollo y coordinación de cada uno de los programas, a quienes corresponden las tareas que a continuación se detallan, sin perjuicio de cualesquiera otra propia e inherentes a las funciones que desempeñan:

### GERENTE DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA:

- 1) Control de los trabajos que se desarrollen por la empresa a quien se le adjudiquen los trabajos de regularización jurídica y enajenación del patrimonio.
- 2) Impulso y seguimiento del cumplimiento de objetivos y plazos que se marquen por parte de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en cuanto a grupos a regularizar, y viviendas que deban ser enajenadas.

- 3) Control, asesoramiento y seguimiento de los trabajos de enajenación de vivienda que se desarrollen por los Ayuntamientos en el marco del convenio que se suscriba con cada uno de ellos.

### GERENTE DEL PROGRAMA DE COORDINACIÓN DE LAS OFICINAS DE GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA Y TERRITORIO.

- 1) Coordinación y supervisión del programa.
- 2) Coordinación de las tareas a desarrollar por las distintas Oficinas de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio.
- 3) Coordinación e interlocución entre dichas Oficinas, Mancomunidades, Ayuntamientos y la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- 4) Elaboración de los informes de naturaleza urbanística que se le puedan encomendar.

### GERENTE DEL PROGRAMA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE LOS PLANES ESPECIALES DE VIVIENDA. DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y PROGRAMAS ESPECIALES DE VIVIENDA:

- 1) Gestionar y controlar el proceso de ejecución de las promociones públicas o privadas del programa especial de vivienda.
- 2) El seguimiento desde el inicio de las propuestas, la gestión urbanística, la tramitación de autorizaciones y la ejecución de las viviendas, agilizando los problemas que puedan surgir en todo el proceso.
- 3) Control de la calidad de la ejecución de la viviendas y el cumplimiento de la programación.
- 4) Cualesquiera otras que se le encomienden relacionadas con la tramitación de los Proyectos de Interés Regional.

**ANEXO II**

<b>PUESTO</b>	<b>Titulación</b>
Gerente de programa de coordinación y control de los planes especiales de vivienda.	Arquitecto/a
Gerente del Programa de regularización y gestión del Patrimonio de Viviendas de Promoción Pública.	Licenciado/a en Derecho o Licenciado/a en Económicas
Gerente del Programa de Coordinación de oficinas de gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Ordenación del territorio.	Arquitecto/a o Licenciado/a en Derecho.

**ANEXO III**

<b>PUESTO</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Gerente de programa de coordinación y control de los planes especiales de vivienda.	Experiencia de al menos 6 meses en materia urbanística, arquitectónica y control en la calidad de la edificación, así como en gestión, planeamiento y/o directivas.
Gerente del Programa de regularización y gestión del Patrimonio de Viviendas de Promoción Pública.	Experiencia de al menos 6 meses en gestión de patrimonios inmobiliarios, elaboración de minutas u otros documentos previos a la confección de escrituras de compra-venta, obra nueva y propiedad horizontal, así como la gestión de venta de inmuebles.
Gerente del Programa de Coordinación de oficinas de gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Ordenación del territorio.	Experiencia de 6 meses en la gestión y aplicación de la LSOTEX, gestión y/o en la rama de planeamiento.

ANEXO IV**JUNTA DE EXTREMADURA**

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

**1.- CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN D.O.E.			GERENCIA DE:
Día	Mes	Año	

**2.- DATOS PERSONALES**

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento Día   Mes   Año	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Prefijo y Teléfono	Municipio	Provincia	Nacionalidad

**3.- TITULACIÓN ACADÉMICA**

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

**4.- MÉRITOS**

Junto con la presente instancia se acompañan los siguientes documentos acreditativos de los méritos a valorar:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base Séptima de la convocatoria.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma)

Ilmo. Sr. SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO.

**ANEXO V**  
**(A rellenar solamente por los afectados por la base 3.1, párrafo tercero)**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
y nacionalidad \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en la Especialidad de \_\_\_\_\_.

- Que soy cónyuge de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.

- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**ANEXO VI**  
**TRIBUNAL ÚNICO**

TITULARES	SUPLENTE
<b>PRESIDENTE</b>	<b>PRESIDENTE</b>
D. Javier Gaspar Nieto	Dña. M. <sup>a</sup> del Mar Martínez Pacheco
<b>VOCALES</b>	<b>VOCALES</b>
Dña. Esther Gamero Ceballos-Zúñiga	Dña. M. <sup>a</sup> de los Ángeles López Amado
D. Manuel Lozano Martínez	Dña. Mercedes Marín de las Heras
D. Fernando Ceballos-Zúñiga Rodríguez	D. Miguel Ángel Sánchez Rodilla Sánchez
<b>SECRETARIA</b>	<b>SECRETARIO</b>
Dña. M. <sup>a</sup> del Mar Martínez Pacheco	D. Pedro Escribano Fernández